

Miércoles, 22 de julio de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

ANUNCIO. Aprobación Definitiva Expediente de Modificación de Crédito 3/2020, Modalidad de Crédito Extraordinario.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública del expediente núm. 100/2020, relativo a la modificación de créditos 3/2020 en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en fecha de 18 de junio de 2020.

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Programa	Económica				
311	221.06	Suministros - Productos farmacéuticos y material sanitario	0 €	1.500 €	1.500 €
311	221.10	Suministros - Productos de limpieza y aseo	0 €	15.000 €	15.000 €



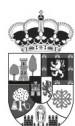
Miércoles, 22 de julio de 2020

311	227.00	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales – Limpieza y aseo	0 €	1.500 €	1.500 €
-----	--------	--	-----	---------	---------

TOTAL ALTAS	18.000 €
-------------	----------

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Programa	Económica				
912	226.01	Gastos diversos - Atenciones protocolarias y representativas	4.000 €	4.000 €	0 €
912	231.00	Locomoción de los miembros de los órganos de gobierno	3.000 €	2.000 €	1.000 €
912	233.00	Otras indemnizaciones a miembros de los órganos de gobierno	10.000 €	4.000 €	6.000 €
920	227.99	Otros trabajos realizador por otras empresas y profesionales	19.000 €	8.000 €	11.000 €
		TOTAL BAJAS			18.000



Miércoles, 22 de julio de 2020

--	--	--	--

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cuacos de Yuste, 17 de julio de 2020
José María Hernández García
ALCALDE-PRESIDENTE

